

RESOLUCIÓN 203/06

TIGRE, 10 de febrero de 2006.-

VISTO:

El acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, en el marco de la Ordenanza 2638/05, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo el 17 de enero de 2006, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con el Patronato de la Infancia, Instituto María A. Loreto, destinado al uso de sus instalaciones para escuela de formación inicial para policías distritales, en el marco de la Ordenanza 2638/05, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el PATRONATO DE LA INFANCIA – INSTITUTO MARÍA A LORETO, con domicilio en la calle Mansilla 2588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominado “EL PATRONATO”), representado en este acto por su apoderado, Don Leopoldo Víctor Oneto, DNI 4.425.222 por una parte; y por la otra el MUNICIPIO DE TIGRE, con domicilio en la Avenida Cazón 1514 de la ciudad de TIGRE, representado en este acto por el señor Intendente de la Municipalidad de Tigre Interino, Arquitecto Hiram A. Gualdoni, (en adelante “EL MUNICIPIO”) acuerdan celebrar el presente acuerdo, relativo al uso de instalaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PATRONATO cede en uso a la Municipalidad de Tigre las instalaciones de su inmueble sito en la ruta 27 y calle Brasil de la localidad de Benavidez, para que en dicho sitio se desarrolle la Escuela de Formación Inicial para los aspirantes que conformaran la Policía Distrital de Seguridad conjuntamente con el personal de instructores necesarios para su funcionamiento.

Las instalaciones son las siguientes: encontrándose todas ellas a disposición de los alojados: a) Dormitorios Pabellón I Mujeres, b) Pabellón II de Hombres, c) Pabellón Planta Baja para Instructores y Tutores, d) sector comedor, denominado “salón de fiestas”, e) sector llamado “gimnasio cerrado” para uso en días de lluvia, f) salón de actos en planta alta. g) sectores de “áreas verdes” (las que se demarcarán en un croquis, que se adjuntará al presente, con copia a los responsables de la Instrucción, con las áreas permitidas para su empleo y por donde se deberá movilizar el grupo de estudiantes).- h) el sector llamado “complejo Los Robles”, para el desarrollo de la actividad física, ubicado sobre ruta 9.- i) el “complejo Norte”, dotado con seis canchas de fútbol. j) el sector llamado “complejo Capilla” en cuya superficie cuenta con una cancha de fútbol y dos de voley, situado enfrente al edificio principal. k) pileta de natación; todas ellas pertenecientes al inmueble denominado “Instituto Loreto”, sito en la intersección de la Ruta 27 y calle Brasil, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para la realización de la Escuela de Formación Inicial para Policías Distritales, destinada a los aspirantes a integrar las Policías Distritales de Seguridad, como así también los tutores e instructores necesarios para el desarrollo del curso, a partir del día Lunes 9 de enero de 2006 y hasta el Viernes 31 de marzo, con una duración de 60 (Sesenta) días, de LUNES a 06:00 horas a VIERNES hasta las 15:00 horas, admitiéndose un total de 235 (doscientas treinta y cinco) personas como máximo, sumados 220 aspirantes pertenecientes a los Municipios de San Fernando, Tigre, San Isidro, Vicente López y Pilar y 15 tutores e instructores.

SEGUNDA: Los cursos implementados comenzarán a funcionar a partir del día 9 de enero de 2006 finalizando el 31 de marzo del corriente año con una duración de 60 días.

Los horarios establecidos de funcionamiento se enmarcarán a partir de los días lunes a las 6 horas y se prolongarán hasta el día viernes a las 15 horas.

La cantidad de integrantes conformados y admitidos para el desarrollo del curso instructorio asciende a un total de 235 personas. Discriminadas de la siguiente forma: 220 aspirantes pertenecientes a lo Municipios de San Fernando, Tigre, San Isidro, Vicente López y Pilar con mas de 15 tutores e instructores.

TERCERA: Se hace constar a los fines que puedan corresponder que la Municipalidad se compromete a comunicar por escrito la nómina de aspirantes alojados como así también toda modificación que se produzca durante la vigencia de presente acta acuerdo.

CUARTA: Los alojados ingresarán a la propiedad por el acceso situado en la intersección de la Ruta 27 y la calle Brasil, los días Lunes a partir de las 06,00 horas, y se retirarán todos los días viernes, debiendo quedar

los edificios totalmente desalojados a las 16,00 horas. Queda a cargo de "EL MUNICIPIO", el traslado a otra institución de aspirantes o instructores, que por impedimentos físicos o de cualquier índole no puedan retirarse los días viernes.

Todos los alojados contarán con comodidades suficientes para 235 personas, consistentes básicamente en: a) servicio de agua caliente permanente, b) ropa de cama (que será cambiada semanalmente todos los días lunes). c) sector comedor denominado "salón de fiestas", con sistema de autoservicio, correspondiendo designar un responsable de los aspirantes por cada mesa, quien tendrá a su cargo servir o levantar la vajilla. d) salón de actos en planta alta, con doscientas treinta (230) sillas para uso diario, colocadas en forma permanentes por "EL PATRONATO". e) pileta de natación, que contará con guardavida oficial en horarios a convenir con la Dirección del Instituto Loreto, dependiente de EL PATRONATO y f) servicio de emergencias medicas las 24 horas

QUINTA: EL PATRONATO proporcionará además a cada una de las personas: a) totalidad de la vajilla personal, de loza o plástico, y utensilios necesarios para el servicio de mesa para el desayuno, almuerzo, merienda y cena. b) artículos de higiene (jabón y papel higiénico), todo en cantidad suficiente y calidad adecuada. c) un juego de toalla y toallón, siendo cada aspirante el responsable directo de su lavado en el fin de semana, como así también de reintegrar el mismo a EL PATRONATO al finalizar el curso, en las mismas condiciones que fuera entregado, salvo el desgaste que fuera consecuencia del buen uso y el transcurso del tiempo de buen uso, quedando a cargo del Municipio el Control de dicha norma. En caso contrario, deberá ser reembolsado el valor por cada prenda no entregada, según la cláusula presente, fijándose por cada prenda entregada faltante el valor de reposición en \$12 (pesos doce) por toalla, de \$18 (pesos dieciocho) por toallón, \$ 25 (pesos veinticinco) por almohada; y \$ 45 (pesos cuarenta y cinco) por cada juego de sábanas extraviada o rota. Será también a cargo del PATRONATO la provisión de mesas rectangulares o redondas, e) pizarras con fibra o tiza para escribir y f) sillas en cantidad necesarias para cada sector de estudio para el dictado de clases y para los profesores. Los sectores designados como salones de estudio serán los pabellones I y II en planta alta área de recepción y eventualmente un tercer sector a designar en caso de necesidad según lo hablado en su oportunidad con el funcionario designado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: EL PATRONATO proveerá los insumos necesarios para la limpieza y aseo de la totalidad de los ambientes, como así también el personal necesario para el servicio de limpieza de los ambientes habitados y de esparcimiento, así como a la conservación y mantenimiento de parque, jardines y espacios destinados a las prácticas de entrenamiento y deportivas, según los sectores ya enumerados en la presente acta y que se demarcarán en croquis.

SEPTIMA: EL PATRONATO servirá diariamente a los alojados, desayuno, almuerzo, merienda, y cena, en base a modelo de menú enviado en su momento por EL MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Las comidas serán preparadas por personal a cargo de EL PATRONATO y servidas en el comedor que dispone y en un turno que puede extenderse a dos si el Instituto así lo requiriera de ser necesario, y previa comunicación a los responsables directos de la actividad. Las comidas serán servidas en cantidad, calidad, variedad adecuadas y debidamente equilibradas para el buen desarrollo de la actividad durante la jornada de trabajo, garantizando la alternancia de dos a tres menús distintos cada semana o cada dos, como máximo. La bebida será sólo agua de pozo, aunque debidamente certificada por laboratorio especializado como apta para el consumo humano.

OCTAVA: El alojamiento objeto de este contrato se hará por el plazo indicado en la cláusula primera y para una cantidad máxima total de 235 personas y un mínimo de 60 días quedando la determinación de la cantidad de usuarios, a decisión de EL MUNICIPIO, que deberá comunicarlo al PATRONATO al comienzo del curso.

NOVENA: Según lo presentado en el presupuesto del 22 de noviembre, por el alojamiento, pensión y servicios objeto de este convenio, EL MUNICIPIO abonará a EL PATRONATO, el importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55) por día y por persona. La cantidad total máxima inicial de cursantes entre los cinco municipios será de 220, con un mínimo asegurable de 200 aspirantes y 60 días de alojamiento. EL MUNICIPIO abonará la suma proporcional correspondiente a los instructores, tutores y sus cursantes iniciales. Esta última surgirá de los listados a entregar al comienzo del período y podrá ser disminuida a lo largo del curso, por bajas, mientras se mantenga el mínimo asegurable total de 200 cursantes. En caso de sobrepasarse este límite inferior, el MUNICIPIO asegurará el pago de por lo menos el 90 % de lo correspondiente a sus efectivos iniciales, aún cuando, en forma permanente o transitoria se alojase en el INSTITUTO una cantidad de personas menor. Queda aclarado, sin perjuicio de ello, que no será compensable la eventual estadía en día o días determinados, de cantidad inferior a doscientas personas por cantidad superior en número en otros días, por lo que en cualquier caso se percibirá el alojamiento diario por doscientas personas o más.

DECIMA: DEL COSTO TOTAL A ABONAR POR EL MUNICIPIO - FORMA DE PAGO: El costo total a abonar por el MUNICIPIO será calculado sobre la base de sus cursantes iniciales informados según la cláusula séptima, la parte proporcional de los instructores y tutores y los 60 días de duración del curso. EL MUNICIPIO acuerda que el pago al INSTITUTO por la utilización plena y pacífica de las instalaciones del "Instituto Loreto", garantizadas por EL PATRONATO, será efectuado secuenciado de la siguiente manera: a) La suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), en concepto de reserva de las instalaciones, que fuera entregada y recibida por EL PATRONATO antes de ahora, b) órdenes de compra consecutivas y hasta totalizar el total de la contratación, que serán entregadas antes del comienzo de cada quincena, con fecha de pago dentro de los 30 días de presentado el recibo oficial correspondiente.

UNDECIMA: Las comodidades, objetos y servicios definidos en esta acta acuerdo se entenderán taxativamente numerados. En consecuencia, no estarán a cargo de EL PATRONATO otros no enunciados, sin perjuicio de lo cual, en caso de ser provistos, proporcionados o prestados a requerimiento y/o con la previa conformidad de EL MUNICIPIO, serán abonados por este último en forma separada. Es expresamente entendido que no estarán a cargo de EL PATRONATO personal ni servicios de custodia o vigilancia, general o personal para los alojados. Es también entendido y convenido que podrá EL MUNICIPIO O MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contar con tales servicios a su costa y cargo.

DUODÉCIMA: No podrán EL MUNICIPIO, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y / o los alojados, disponer o efectuar modificaciones o variaciones en los espacios, cosas y objetos que conforman el "INSTITUTO LORETO", sin conformidad previa otorgada por las autoridades del mencionado instituto, a través de su Directivos. Al hacer uso del predio, EL MUNICIPIO, EL PATRONATO Y

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES documentarán las condiciones de estado en que se hallan las instalaciones, practicándose un inventario con la intervención de personal competente, modalidad que se reiterará al momento de finalizar la relación y desocupar las instalaciones.

DECIMOTERCERA: *Será obligación y carga de EL MUNICIPIO Y DEL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES observar y hacer observar por los alojados y/o cualquier persona que dependa de estos, una conducta personal ordenada y decorosa en atención a las características y destino del INSTITUTO LORETO; reparar, hacer reparar y/o abonar al costo corriente de todo faltante, daño, desperfecto o deterioro en los edificios, objetos y espacios del INSTITUTO LORETO, así como en los efectos y cosas que serán utilizados por los alojados, las que deberán ser cuidadas y conservadas para su restitución a EL PATRONATO en buenas condiciones, salvo el deterioro normal producto del tiempo y el buen uso.*

DECIMOCUARTA: *EL PATRONATO no será responsable por daños o perjuicios, materiales o morales, que durante el alojamiento, el desarrollo de las prácticas deportivas o en general durante o con motivo de su estadía en el INSTITUTO LORETO o en la utilización de sus instalaciones puedan sufrir por cualquier motivo los alojados. Toda responsabilidad civil que directa o indirectamente pudiera derivarse de hechos o acontecimientos que involucren, afecten o pudieran afectar a los alojados, vinculados con este contrato o con su ejecución o con su permanencia en el INSTITUTO LORETO, serán a cargo exclusivo de EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Tampoco EL PATRONATO SERÁ RESPONSABLE POR daños y perjuicios que pudieran producirle a EL MUNICIPIO O MINISTERIO, a sus dependientes o terceros por inundaciones, catástrofes naturales, incendios provocados por negligencia.*

DECIMOQUINTA: *EL PATRONATO se encuentra facultado para subcontratar, de ser necesario, las prestaciones de los servicios involucrados en este contrato, como el caso de Emergencias Médicas.*

DECIMOSEXTA: *No podrán EL MUNICIPIO ni EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dar al "INSTITUTO LORETO" en ninguna de sus partes o comodidades, un destino o uso distinto al establecido, ni hacer cesión total o parcial de ellas o de este contrato a terceros.*

DECIMOSÉPTIMA: *El presente acta acuerdo no tributa impuesto de sellos por ser ambas entidades otorgantes, instituciones exentas del mismo; en atención al compromiso dinerario asumido por EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, corresponde encuadrarlo en el marco de las disposiciones del Decreto Ley de Contabilidad 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones Decreto 3300/72 y modificatorias.*

DECIMOCTAVA: *Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia que puedan presentarse con motivo del cumplimiento o con la interpretación del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la materia Contencioso Administrativo de La Plata, fijando el PATRONATO domicilio legal en calle Mansilla 2588 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y el MUNICIPIO en la avenida Cazón 1514, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.*

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE TODO LO QUE ANTECEDE lo que antecede se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Tigre, a los diecisiete días del mes de enero de 2006.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC249
030306

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 203/06



**ACUERDO PARA EL USO DE INSTALACIONES
DEL INSTITUTO LORETO
ESCUELA DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍAS DISTRITALES**

Entre el PATRONATO DE LA INFANCIA – INSTITUTO MARÍA A LORETO, con domicilio en la calle Mansilla 2588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominado “EL PATRONATO”), representado en este acto por su apoderado, Don Leopoldo Víctor Oneto, DNI 4.425.222 por una parte; y por la otra el MUNICIPIO DE TIGRE, con domicilio en la Avenida Cazón 1514 de la ciudad de TIGRE, representado en este acto por el señor Intendente de la Municipalidad de Tigre Interino, Arquitecto Hiram A. Gualdoni, (en adelante “EL MUNICIPIO”) acuerdan celebrar el presente acuerdo, relativo al uso de instalaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PATRONATO cede en uso a la Municipalidad de Tigre las instalaciones de su inmueble sito en la ruta 27 y calle Brasil de la localidad de Benavidez, para que en dicho sitio se desarrolle la Escuela de Formación Inicial para los aspirantes que conformaran la Policía Distrital de Seguridad conjuntamente con el personal de instructores necesarios para su funcionamiento.

Las instalaciones son las siguientes: encontrándose todas ellas a disposición de los alojados: a) Dormitorios Pabellón I Mujeres, b) Pabellón II de Hombres, c) Pabellón Planta Baja para Instructores y Tutores, d) sector comedor, denominado “salón de fiestas”, e) sector llamado “gimnasio cerrado” para uso en días de lluvia, f) salón de actos en planta alta. g) sectores de “áreas verdes” (las que se demarcarán en un croquis, que se adjuntará al presente, con copia a los responsables de la Instrucción, con las áreas permitidas para su empleo y por donde se deberá movilizar el grupo de estudiantes).- h) el sector llamado “complejo Los Robles”, para el desarrollo de la actividad física, ubicado sobre ruta 9.- i) el “complejo Norte”, dotado con seis canchas de fútbol. j) el sector llamado “complejo Capilla” en cuya superficie cuenta con una cancha de fútbol y dos de voley, situado enfrente al edificio principal. k) pileta de natación; todas ellas pertenecientes al inmueble denominado “Instituto Loreto”, sito en la intersección de la Ruta 27 y calle Brasil, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para la realización de la Escuela de Formación Inicial para Policías Distritales, destinada a los aspirantes a integrar las Policías Distritales de Seguridad, como así también los tutores e instructores necesarios para el desarrollo del curso, a partir del día Lunes 9 de enero de 2006 y hasta el Viernes 31 de marzo, con una duración de 60 (Sesenta) días, de LUNES a 06:00 horas a VIERNES hasta las 15:00 horas, admitiéndose un total de 235 (doscientas treinta y cinco) personas como máximo, sumados 220 aspirantes pertenecientes a los Municipios de San Fernando, Tigre, San Isidro, Vicente López y Pilar y 15 tutores e instructores.

SEGUNDA: Los cursos implementados comenzarán a funcionar a partir del día 9 de enero de 2006 finalizando el 31 de marzo del corriente año con una duración de 60 días.

Los horarios establecidos de funcionamiento se enmarcarán a partir de los días lunes a las 6 horas y se prolongarán hasta el día viernes a las 15 horas.

La cantidad de integrantes conformados y admitidos para el desarrollo del curso instructorio asciende a un total de 235 personas. Discriminadas de la siguiente forma: 220 aspirantes pertenecientes a lo Municipios de San Fernando, Tigre, San Isidro, Vicente López y Pilar con mas de 15 tutores e instructores.

TERCERA: Se hace constar a los fines que puedan corresponder que la Municipalidad se compromete a comunicar por escrito la nómina de aspirantes alojados como así también toda modificación que se produzca durante la vigencia de presente acta acuerdo.

CUARTA: Los alojados ingresarán a la propiedad por el acceso situado en la intersección de la Ruta 27 y la calle Brasil, los días Lunes a partir de las 06,00 horas, y se retirarán todos los días viernes, debiendo quedar los edificios totalmente desalojados a las 16,00 horas.



LEOPOLDO V. ONETO
APODERADO

ARQ. HIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
(INTERINO)

Queda a cargo de "EL MUNICIPIO", el traslado a otra institución de aspirantes o instructores, que por impedimentos físicos o de cualquier índole no puedan retirarse los días viernes.

Todos los alojados contarán con comodidades suficientes para 235 personas, consistentes básicamente en: a) servicio de agua caliente permanente, b) ropa de cama (que será cambiada semanalmente todos los días lunes). c) sector comedor denominado "salón de fiestas", con sistema de autoservicio, correspondiendo designar un responsable de los aspirantes por cada mesa, quien tendrá a su cargo servir o levantar la vajilla. d) salón de actos en planta alta, con doscientas treinta (230) sillas para uso diario, colocadas en forma permanentes por "EL PATRONATO". e) pileta de natación, que contará con guardavida oficial en horarios a convenir con la Dirección del Instituto Loreto, dependiente de EL PATRONATO y f) servicio de emergencias medicas las 24 horas

QUINTA: El PATRONATO proporcionará además a cada una de las personas: a) totalidad de la vajilla personal, de loza o plástico, y utensilios necesarios para el servicio de mesa para el desayuno, almuerzo, merienda y cena. b) artículos de higiene (jabón y papel higiénico), todo en cantidad suficiente y calidad adecuada. c) un juego de toalla y toallón, siendo cada aspirante el responsable directo de su lavado en el fin de semana, como así también de reintegrar el mismo a EL PATRONATO al finalizar el curso, en las mismas condiciones que fuera entregado, salvo el desgaste que fuera consecuencia del buen uso y el transcurso del tiempo de buen uso, quedando a cargo del Municipio el Control de dicha norma. En caso contrario, deberá ser reembolsado el valor por cada prenda no entregada, según la cláusula presente, fijándose por cada prenda entregada faltante el valor de reposición en \$12 (pesos doce) por toalla, de \$18 (pesos dieciocho) por toallón, \$ 25 (pesos veinticinco) por almohada; y \$ 45 (pesos cuarenta y cinco) por cada juego de sábanas extraviada o rota. Será también a cargo del PATRONATO la provisión de mesas rectangulares o redondas, e) pizarras con fibra o tiza para escribir y f) sillas en cantidad necesarias para cada sector de estudio para el dictado de clases y para los profesores. Los sectores designados como salones de estudio serán los pabellones I y II en planta alta área de recepción y eventualmente un tercer sector a designar en caso de necesidad según lo hablado en su oportunidad con el funcionario designado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: El PATRONATO proveerá los insumos necesarios para la limpieza y aseo de la totalidad de los ambientes, como así también el personal necesario para el servicio de limpieza de los ambientes habitados y de esparcimiento, así como a la conservación y mantenimiento de parque, jardines y espacios destinados a las prácticas de entrenamiento y deportivas, según los sectores ya enumerados en la presente acta y que se demarcarán en croquis.

SEPTIMA: EL PATRONATO servirá diariamente a los alojados, desayuno, almuerzo, merienda, y cena, en base a modelo de menú enviado en su momento por EL MINISTERIO de SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Las comidas serán preparadas por personal a cargo de EL PATRONATO y servidas en el comedor que dispone y en un turno que puede extenderse a dos si el Instituto así lo requiriera de ser necesario, y previa comunicación a los responsables directos de la actividad. Las comidas serán servidas en cantidad, calidad, variedad adecuadas y debidamente equilibradas para el buen desarrollo de la actividad durante la jornada de trabajo, garantizando la alternancia de dos a tres menús distintos cada semana o cada dos, como máximo. La bebida será sólo agua de pozo, aunque debidamente certificada por laboratorio especializado como apta para el consumo humano.

OCTAVA: El alojamiento objeto de este contrato se hará por el plazo indicado en la cláusula primera y para una cantidad máxima total de 235 personas y un mínimo de 60 días quedando la determinación de la cantidad de usuarios, a decisión de EL MUNICIPIO, que deberá comunicarlo al PATRONATO al comienzo del curso.

NOVENA: Según lo presentado en el presupuesto del 22 de noviembre, por el alojamiento, pensión y servicios objeto de este convenio, EL MUNICIPIO abonará a EL PATRONATO, el importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55) por día y por persona. La cantidad total máxima inicial de cursantes entre los cinco municipios será de 220, con un mínimo asegurable de 200 aspirantes y 60 días de alojamiento. El MUNICIPIO abonará la suma proporcional correspondiente a los instructores, tutores y sus cursantes iniciales. Esta última surgirá de los listados a entregar al comienzo del período y podrá ser disminuida a lo largo del curso, por bajas, mientras se mantenga el mínimo asegurable total de 200 cursantes. En caso de sobrepasarse este límite inferior, el MUNICIPIO asegurará el pago de por lo menos el 90 % de lo correspondiente a sus efectivos iniciales, aún cuando, en forma permanente o transitoria se alojase en el INSTITUTO una cantidad de personas menor. Queda aclarado, sin perjuicio de ello, que no será compensable la eventual estadía en día o días determinados, de cantidad inferior a doscientas personas por cantidad superior en número en otros días, por lo que en cualquier caso se percibirá el alojamiento diario por doscientas personas o más.

DECIMA: DEL COSTO TOTAL A ABONAR POR EL MUNICIPIO - FORMA DE PAGO:

El costo total a abonar por el MUNICIPIO será calculado sobre la base de sus cursantes iniciales informados según la cláusula séptima, la parte proporcional de los instructores y tutores y los 60 días de duración del curso. El MUNICIPIO acuerda que el pago al INSTITUTO por la utilización plena y pacífica de las instalaciones del "Instituto Loreto", garantizadas por EL PATRONATO, será efectuado secuenciado de la siguiente manera: a) La suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), en concepto de reserva de las instalaciones, que fuera entregada y recibida por EL PATRONATO antes de ahora, b) órdenes de compra consecutivas y hasta totalizar el total de la contratación, que serán entregadas antes del comienzo de cada quincena, con fecha de pago dentro de los 30 días de presentado el recibo oficial correspondiente.

UNDECIMA: Las comodidades, objetos y servicios definidos en esta acta acuerdo se entenderán taxativamente numerados. En consecuencia, no estarán a cargo de EL PATRONATO otros no enunciados, sin perjuicio de lo cual, en caso de ser provistos, proporcionados o prestados a requerimiento y/o con la previa conformidad de EL MUNICIPIO, serán abonados por este último en forma separada. Es expresamente entendido que no estarán a cargo de EL PATRONATO personal ni servicios de custodia o vigilancia, general o personal para los alojados. Es también entendido y convenido que podrá EL MUNICIPIO O MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contar con tales servicios a su costa y cargo.

DUODÉCIMA: No podrán EL MUNICIPIO, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y / o los alojados, disponer o efectuar modificaciones o variaciones en los espacios, cosas y objetos que conforman el "INSTITUTO LORETO", sin conformidad previa otorgada por las autoridades del mencionado instituto, a través de su Directivos. Al hacer uso del predio, EL MUNICIPIO, EL PATRONATO Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES documentarán las condiciones de estado en que se hallan las instalaciones, practicándose un inventario con la intervención de personal competente, modalidad que se reiterará al momento de finalizar la relación y desocupar las instalaciones.

DECIMOTERCERA: Será obligación y carga de EL MUNICIPIO Y DEL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES observar y hacer observar por los alojados y/o cualquier persona que dependa de estos, una conducta personal ordenada y decorosa en atención a las características y destino del INSTITUTO LORETO; reparar, hacer reparar y/o abonar al costo corriente de todo faltante, daño, desperfecto o deterioro en los edificios, objetos y espacios del INSTITUTO LORETO, así como en los efectos y cosas que serán utilizados por los alojados, las que deberán ser cuidadas y conservadas para su restitución a




LEOPOLDO V. ONETO
APODERADO

Ard. HIRAN A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO

EL PATRONATO en buenas condiciones, salvo el deterioro normal producto del tiempo y el buen uso.

DECIMOCUARTA: EL PATRONATO no será responsable por daños o perjuicios, materiales o morales, que durante el alojamiento, el desarrollo de las prácticas deportivas o en general durante o con motivo de su estadía en el INSTITUTO LORETO o en la utilización de sus instalaciones puedan sufrir por cualquier motivo los alojados. Toda responsabilidad civil que directa o indirectamente pudiera derivarse de hechos o acontecimientos que involucren, afecten o pudieran afectar a los alojados, vinculados con este contrato o con su ejecución o con su permanencia en el INSTITUTO LORETO, serán a cargo exclusivo de EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Tampoco EL PATRONATO SERÁ RESPONSABLE POR daños y perjuicios que pudieran producirle a EL MUNICIPIO O MINISTERIO, a sus dependientes o terceros por inundaciones, catástrofes naturales, incendios provocados por negligencia.

DECIMOQUINTA: EL PATRONATO se encuentra facultado para subcontratar, de ser necesario, las prestaciones de los servicios involucrados en este contrato, como el caso de Emergencias Médicas.

DECIMOSEXTA: No podrán EL MUNICIPIO ni EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dar al "INSTITUTO LORETO" en ninguna de sus partes o comodidades, un destino o uso distinto al establecido, ni hacer cesión total o parcial de ellas o de este contrato a terceros.

DECIMOSÉPTIMA: El presente acta acuerdo no tributa impuesto de sellos por ser ambas entidades otorgantes, instituciones exentas del mismo; en atención al compromiso dinerario asumido por EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, corresponde encuadrarlo en el marco de las disposiciones del Decreto Ley de Contabilidad 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones Decreto 3300/72 y modificatorias.


DECIMOÓCTAVA: Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia que puedan presentarse con motivo del cumplimiento o con la interpretación del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la materia Contencioso Administrativo de La Plata, fijando el PATRONATO domicilio legal en calle Mansilla 2588 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y el MUNICIPIO en la avenida Cazón 1514, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE TODO LO QUE ANTECEDE lo que antecede se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Tigre, a los diecisiete días del mes de enero de 2006.

V1769

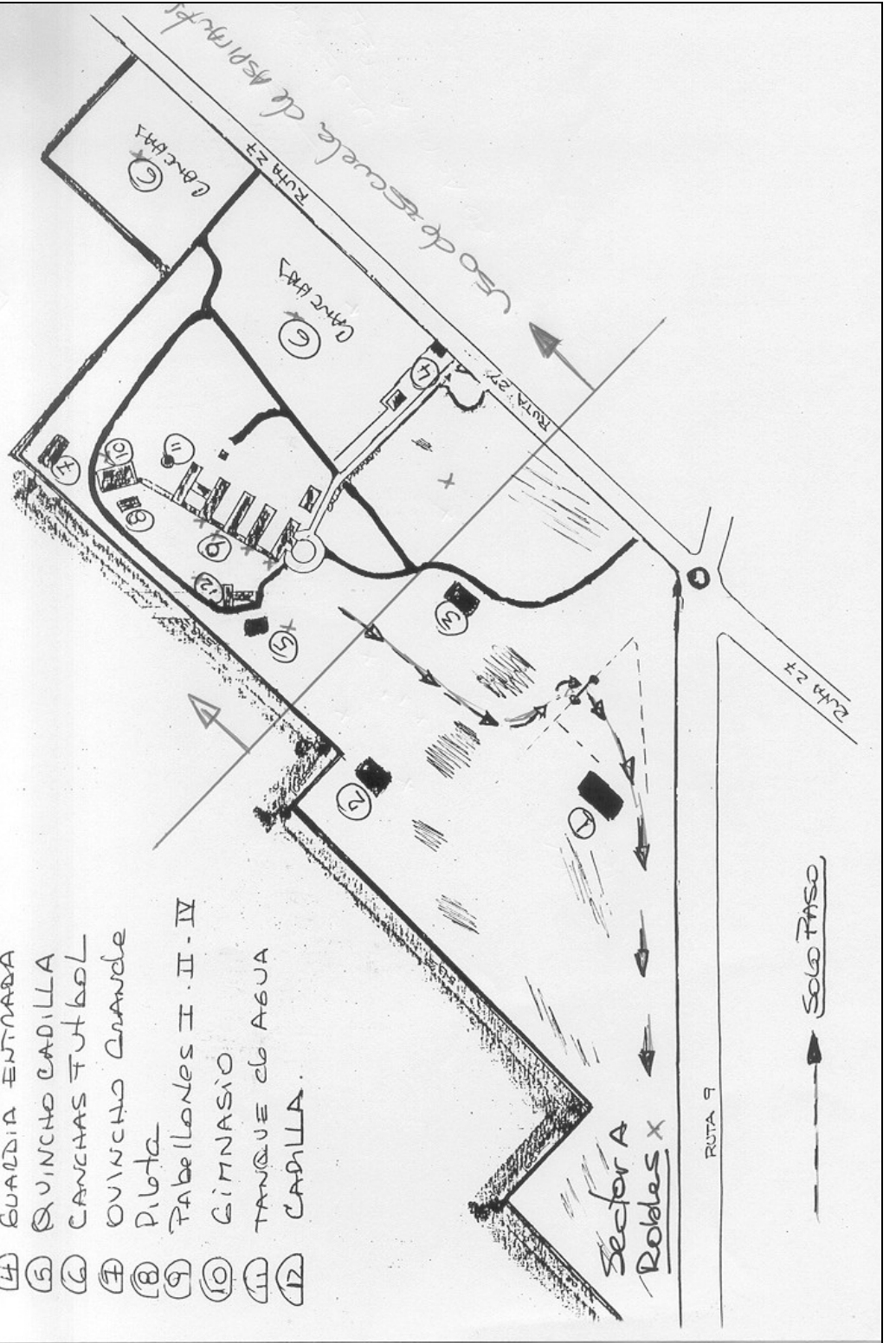



LEOPOLDO V. ONETO
APODERADO


ARQ. HIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
(INTERINO)

SECTORES ESCUELA

- ① QUINCHO RUTA 9
- ② QUINCHO NARANJOS
- ③ QUINCHO CAMINO
- ④ GUARDIA ENTRADA
- ⑤ QUINCHO CADILLA
- ⑥ CANCHAS FUTBOL
- ⑦ QUINCHO GRANDE
- ⑧ Piloto
- ⑨ Pabellones I - II - IV
- ⑩ GIMNASIO
- ⑪ TANQUE de AGUA
- ⑫ CADILLA.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.